



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 19 JUL 2021

### VISTO:

El Expediente N° 002740-2021, que contienen el Informe N° 001-2021-CS-AS N° 009-2021-HH/MINSA, suscrito por la Presidenta del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HH "Adquisición de Sodio Cloruro 900 MG/100 ML – INY 1L"; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 010-2021-D-HH-MINSA**, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, modificado por la **Resolución Directoral N° 153-2021-D-HH-MINSA** a efectos de incluir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2021-HH "Adquisición de Sodio Cloruro 900 MG/100 ML – INY 1L", sin embargo, acorde a lo indicado en el documento de la referencia existe un error material, el cual debe ser corregido;

Que, acorde a lo indicado en artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión: asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecer la posibilidad de rectificar los errores material o aritmético en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo dicha rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;



Con el visto bueno del Área Legal del Hospital de Huaycán;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 153-2021-D-HH-MINSA en cuanto a la denominación del bien a ser adquirido:

**DICE:**

"ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO **900MKG**/100ML – INY 1L"

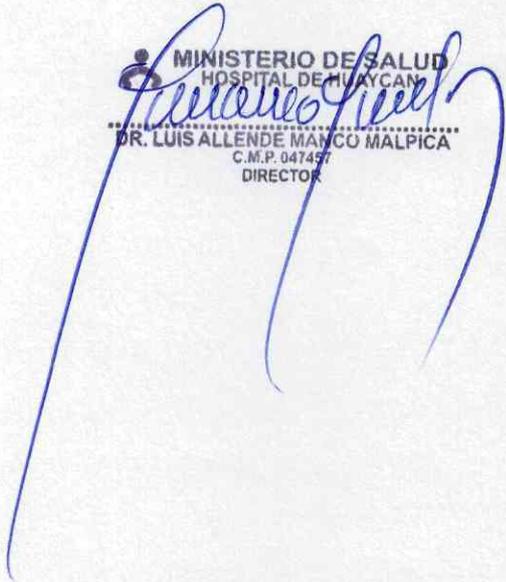
**DEBE DECIR:**

"ADQUISICIÓN DE SODIO CLORURO **900MG**/100ML – INY 1L"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del **Hospital**.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA  
C.M.P. 047457  
DIRECTOR

LAMM/jja  
DISTRIBUCIÓN  
( ) Dirección  
( ) U. Administración  
( ) U. Planeamiento Estratégico  
( ) A. Asesoría Legal  
( ) OCI  
( ) A. Comunicaciones  
( ) Archivo